

Expediente: 183/08

Carátula: COSTA MONICA BEATRIZ Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270175865 - COSTA, MONICA BEATRIZ-ACTOR

90000000000 - CAMPOS, JULIAN ALBERTO-DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20235186013 - CRITTO, JAVIER M.-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 183/08



H105011734153

JUICIO: COSTA MONICA BEATRIZ Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 183/08.

San Miguel de Tucumán. 1) Téngase por contestado por la parte actora el traslado ordenado por providencia de fecha 30/06/2026.

- De la aprobación de planilla de capital e intereses respecto del actor Cristian Julian Aballay presentada por el letrado apoderado de la Provincia de Tucumán en fecha 26/04/2024: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se observan errores sustanciales a tales efectos, y que la mecánica empleada condice con las pautas expresamente consignadas en la Sentencia N° 1006 del 01/11/2022, sumado a la conformidad brindada por el actor, corresponde tener por **APROBADA** en cuanto por derecho hubiere lugar la liquidación efectuada por la Dirección Auditoría Fiscalía de Estado de la Provincia, la que arroja la suma total de **\$34.214.587,67 (pesos treinta y cuatro millones doscientos catorce mil quinientos ochenta y siete con sesenta y siete centavos)** a favor Cristian Julian Aballay, la que se discrimina en (i) \$7.240.822,13 (pesos siete millones doscientos cuarenta mil ochocientos veintidos con trece centavos) en concepto de capital de condena (incapacidad sobreviniente; daño moral y tratamiento psicológico) conforme Sentencia N° 1006 del 01/11/2022; (ii) \$9.603.115,55 (pesos nueve millones seiscientos tres mil ciento quince con cincuenta y cinco centavos) en concepto de interés moratorio del 8% anual desde la fecha del hecho (08/04/2006) hasta la sentencia recaída en autos (01/11/2022) y (iii) \$17.370.649,99 (pesos diecisiete millones trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos) en concepto de interés conforme tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina desde el día

siguiente a la sentencia de fondo (02/11/2022) hasta el 28/02/2026 (fecha consignada por la parte demandada).

- De la aprobación de planilla de capital e intereses respecto de la actora Mónica Beatriz Costa presentada por el letrado apoderado de la Provincia de Tucumán en fecha 26/04/2024: estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se observan errores sustanciales a tales efectos, y que la mecánica empleada condice con las pautas expresamente consignadas en la Sentencia N° 1006 del 01/11/2022, sumado a la conformidad brindada por la actora, corresponde tener por **APROBADA** en cuanto por derecho hubiere lugar la liquidación efectuada por la Dirección Auditoría Fiscalía de Estado de la Provincia, la que arroja la suma total de **\$944.178,73 (pesos novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y ocho con setenta y tres centavos)** a favor Monica Beatriz Costa, la que se discrimina en (i) \$199.816,24 (pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos dieciséis con veinticuatro centavos) en concepto de capital de condena (daño moral; tratamiento psicoterapéutico y gastos de asistencia) conforme Sentencia N° 1006 del 01/11/2022; (ii) \$265.005,60 (pesos doscientos sesenta y cinco mil cinco con sesenta centavos) en concepto de interés moratorio del 8% anual desde la fecha del hecho (08/04/2006) hasta la sentencia recaída en autos (01/11/2022) y (iii) \$479.356,89 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis con ochenta y nueve centavos) en concepto de interés conforme tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina desde el día siguiente a la sentencia de fondo (02/11/2022) hasta el 28/02/2026 (fecha consignada por la parte demandada).

2) A la solicitud de transferencia de fondos a favor de los coactores Cristian J. Aballay y Mónica Beatriz Costa, previamente deberá darse cumplimiento con lo normado por el Art. 35 de la Ley 5.480 respecto de los profesionales intervinientes en autos. FZ

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.